



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2022-MPLC/A

Quillabamba, 25 de marzo del 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 022-2022-KFC-PCG-CPP, presentado por la presidenta del Comité de Gestión del C.P. Pangoa, Informe N°044-2022-CTCF/MPLC, Informe N°290-2022-MEIC/DPP-MPLC, Informe Legal N°000197-2022/O.A.J.-MPLC/LC, Proveído N° 1609 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 130° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, refiere: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones";

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Modifica los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2.- Fecha y convocatoria de elecciones: 1) Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente ley, 2) El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, 3) En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea", "Artículo 3.- Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación"; Asimismo en las Disposiciones Complementarias Transitorias: PRIMERA. Adecuación, Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, SEGUNDA. Actualización de ubigeos, En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados, TERCERA. Prórroga de mandato, El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley; Disposición Complementaria Derogatoria, ÚNICA. Norma derogatoria, Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°008-2022, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC, que aprueba el "Reglamento de elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de La Convención, departamento del Cusco", señala las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2022-MPLC/A

Que, mediante Oficio N° 022-KFC-PCG-CPP, de fecha 14/03/2022, presentado por la Presidenta del Comité de Gestión del Centro Poblado de Pangoa- Pongo de Mainique, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, pone en conocimiento que el Concejo Menor del Centro Poblado de Pangoa - Pongo de Mainique convocó a los directivos y representantes de los diferentes sectores para la Elección del Concejo Municipal Transitorio 2022, Conforme el Acta de reunión Multisectorial para Elección de Concejo Municipal Pangoa, de fecha 06/03/2022, donde se eligió al Concejo Municipal Transitorio 2022 del Centro Poblado de Pangoa - Pongo de Mainique del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
SAMA AGUILLO ARISTIDES	ALCALDE	40135729
SIERRA ILLA RUT MERY	REGIDOR	74143423
MAMANI TUFFIA JULIO	REGIDOR	44387824
ABANTI RIVAS EDER GADDIEL	REGIDOR	77435679
COAQUIRA OROCCOLLO ABRAHAM	REGIDOR	42034453
QUISPE QUISPE GIOVANNI	REGIDOR	77343744

Que, con Informe N° 044-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 21/03/2022, el Econ. Rolando Tito Figueroa – Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados (e), solicita reconocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa – Pongo de Mainique, con Acto Resolutivo, informando que la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa – Pongo de Mainique, a la fecha se encuentra sin autoridades del concejo municipal;

Que, con Informe N° 290-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 21/03/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana – Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos precedentes, solicita reconocimiento vía acto resolutivo del Concejo Municipal Transitorio 2022 de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa – Pongo de Mainique, del Distrito de Echarati, previa Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 000197-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 24/03/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - Abog. Ricardo Caballero Ávila, previa revisión y análisis legal del expediente concluye y opina que es PROCEDENTE reconocer mediante Acto Resolutivo la aprobación y reconocimiento del concejo Municipal Transitorio, el que tendrá un mandato hasta el 31 de Diciembre del 2022, conforme al siguiente detalle;

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
SAMA AGUILLO ARISTIDES	ALCALDE	40135729
SIERRA ILLA RUT MERY	REGIDOR	74143423
MAMANI TUFFIA JULIO	REGIDOR	44387824
ABANTI RIVAS EDER GADDIEL	REGIDOR	77435679
COAQUIRA OROCCOLLO ABRAHAM	REGIDOR	42034453
QUISPE QUISPE GIOVANNI	REGIDOR	77343744

Que, mediante Proveído N° 1609, de fecha 25/03/2022, el Gerente Municipal - Humberto Del Carpio Del Carpio, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa-Pongo de Mainique, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el mismo que tendrá mandato partir del 06 de marzo del año 2022 al 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
SAMA AGUILLO ARISTIDES	ALCALDE	40135729
SIERRA ILLA RUT MERY	REGIDOR	74143423
MAMANI TUFFIA JULIO	REGIDOR	44387824
ABANTI RIVAS EDER GADDIEL	REGIDOR	77435679
COAQUIRA OROCCOLLO ABRAHAM	REGIDOR	42034453
QUISPE QUISPE GIOVANNI	REGIDOR	77343744



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2022-MPLC/A

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a quienes corresponda, prestar todas las garantías del caso en todo lo que concierne a la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa-Pongo de Mainique, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco y se les reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación técnica y Centros Poblados la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo a las Autoridades referidas en el Artículo precedente para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
ALCALDÍA
G.M.
DPP
UP
CT/CP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

